

Brigada municipal de la Limpieza

Con motivo de alguna queja que nos ha sido transmitida desde algunos espacios (incluidos centros educativos), **SE RECUERDA** una serie de puntos que afectan al trabajo diario del personal de limpieza:

- **EN LOS CENTROS ESCOLARES NO DEBEMOS INTERFERIR CON NUESTRA LIMPIEZA LA LABOR DEL PERSONAL DOCENTE.** Esto supone que no debemos cerrar aulas o servicios que puedan usarse por el personal del Centro mientras estén trabajando, así mismo no debemos “invitar” al personal del Centro a abandonar las salas para su limpieza. Debo recordarles que el horario del personal de limpieza debe adaptarse a las necesidades del centro por lo que debemos organizar nuestro trabajo para adaptarnos al horario que tenemos y podamos realizar nuestras tareas sin molestar al personal educativo.
- **CUALQUIER AUSENCIA EN VUESTRO PUESTO DE TRABAJO DEBÉIS AVISARLA CON ANTELACIÓN.** Como sabéis vuestro trabajo diario es esencial y tenemos que saber con anticipación cualquier ausencia para suplirla. Esto quiere decir que cuando estéis de baja por enfermedad o con permisos retribuidos aviséis con antelación.
- **LAS HORAS EXTRAS SE REALIZAN EN SU TOTALIDAD.** El no cumplimiento del horario de horas extras es sancionable.
- **EL CUMPLIMIENTO RIGUROSO DEL HORARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO DE LA MEDIA HORA DE DESCANSO.** La entrada o salida anterior o posterior al puesto de trabajo tenéis que comunicarlo previamente a vuestro/a encargado/a. De la misma manera como el horario de la media hora de descanso debe ser respetado y cualquier modificación tiene que ser comunicada previamente a vuestro/a encargado/a. Para ello se recuerda los horarios del descanso según turno:
 - Horario de 7:00 a 14:00: Descanso de 10:00 a 10:30
 - Horario de 6:00 a 13:00. Descanso de 9 a 9:30
 - Horario de 14 a 21:00. Descanso de 17:30 a 18:00
 - Horario de 15 a 22:00. Descanso de 18:30 a 19:00
 - Horario de 16 a 23:00. Descanso de 19:30 a 20:00
 - Horario de 16:30 a 23:30: descanso de 20:30 a 21:00.

El personal de 5h tiene un descanso proporcional a su jornada de trabajo (22 minutos)

Se recuerda que el no cumplimiento de este punto es sancionable.